

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	479071
Número de orden de compra a modificar:	149624

Entidad compradora:	Departamento Administrativo de la Función Pública
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela LINERO GUIZA
Proveedor:	Media Commerce Partners SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Conectividad IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-06 14:18:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
145891	CONECTIVIDAD IV DAFP 2025	CDP-13025	CDP	13025
155952	CONECTIVIDAD IV DAFP 2026	AVF-1025 Rad. 1-2025- 127998	AVF	1025 Rad. 1-2025- 127998

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	3126210.05	CDP-13025	15631050.25
2	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	1823749.58	CDP-13025	9118747.90
3	cnt04--Gestión de Seguridad - VPN Client to Site SSL - Zona 1 - Plata - Modo Portal / Modo Túnel - NA - NA - NA - Algoritmos de cifrado - U_Mes - CANTIDAD: 600	5.0	Unidad/Mes	0.00	CDP-13025	0.00
4	cnt04--Gestión de Seguridad - VPN Site to Site IPSec - Zona 1 - Plata - Modo Transporte / Modo Túnel - NA - NA - NA - Algoritmos de cifrado - U_Mes - CANTIDAD: 20	5.0	Unidad/Mes	0.00	CDP-13025	0.00
5	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico - Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	3224949.00	CDP-13025	16124745.00

6	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico - Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	3224949.00	CDP-13025	16124745.00
7	cnt04--Servicios Complementarios - Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Estándar - Zona 1 - Oro - Indoor - 30Mbps - 30Mbps - Hasta 30 Usuarios - NA - Mes - CANTIDAD: 1	5.0	Mes	223139.37	CDP-13025	1115696.85
8	cnt04--IVA	1.0	Unidad	16194758.57	CDP-13025	16194758.57
9	cnt04--Impuesto al consumo	1.0	Unidad	0.00	CDP-13025	0.00
10	cnt04--Instalación	1.0	Unidad	0.00	CDP-13025	0.00
11	cnt04--Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	104207.34	AVF-1025 Rad. 1-2025-127998	7294513.80
12	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Oro - Alta - 500Mbps - 500Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	60791.65	AVF-1025 Rad. 1-2025-127998	4255415.50

13	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico - Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	107500.00	AVF-1025 Rad. 1- 2025-127998	7525000.00
14	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico - Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	107500.00	AVF-1025 Rad. 1- 2025-127998	7525000.00
15	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico - Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	7437.98	AVF-1025 Rad. 1- 2025-127998	520658.60

Total Orden de Compra Actual:	101,430,331.47
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	15	cnt04-- Servicios Complementario Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Estándar - Zona 1 - Oro - Indoor - 30Mbps - 30Mbps - Hasta 30 Usuarios - NA - Mes - CANTIDAD: 1	70.0	Día	7437.98	AVF-1025 Rad. 1-2025- 127998	520658.60
---------	----	--	------	-----	---------	------------------------------------	-----------

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	520,658.60
Total Sin Editar:	100,909,672.87
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	101,430,331.47

Detalle o justificación de la aclaración

Se genera la aclaración de la orden de Compra OC 149624, teniendo en cuenta que, por error involuntario, se incluyó un ítem erróneo en la orden siendo el real "Servicios Complementarios – Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Estándar – Zona 1 – Oro – Indoor – 30Mbps – 30Mbps – Hasta 30 usuarios – Mes – CANTIDAD 1" sin modificar el valor total del ítem por \$520.658,60. debido a lo anterior, el total de la OC 149624 sigue siendo de \$101.430.331,47

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Firmado digitalmente por JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Fecha: 2026.02.12 16:29:24 -05'00'

Firma ordenador del gasto
Nombre: JUAN MANUEL REYES ALVAREZ
Documento: 88.285.777

Firma de proveedor MEDIA COMMERCE SAS
Nombre: IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO
Documento: 18.497.288 DE ARMENIA

DANIEL RODRIGUEZ
VOBO: PREVENTA
Alejandra S.

ALEJANDRAS SANTA
VOBO: JURIDICA

JULIAN MORENO

Título	DAFP Documento para aclaración de la modificación. OC...
Nombre de archivo	Solicitud-Modific. docx
Identificación del documento	8e7e5bb1117305482ff5ec39507936aec2a8556a
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	09 / 02 / 2026 11:44:25 UTC-5	Enviado para su firma a daniel rodriguez (daniel.rodriguez@mc.net.co), ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co), JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co) and IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) por firmaelectronicamc@mc.net.co IP: 190.14.237.99
 VISUALIZADO	09 / 02 / 2026 16:11:23 UTC-5	Visualizado por daniel rodriguez (daniel.rodriguez@mc.net.co) IP: 181.61.72.49
 FIRMADO	09 / 02 / 2026 16:38:13 UTC-5	Firmado por daniel rodriguez (daniel.rodriguez@mc.net.co) IP: 181.61.72.49
 VISUALIZADO	10 / 02 / 2026 12:45:20 UTC-5	Visualizado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 191.156.4.120

Título	DAFP Documento para aclaración de la modificación. OC...
Nombre de archivo	Solicitud-Modific. docx
Identificación del documento	8e7e5bb1117305482ff5ec39507936aec2a8556a
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	10 / 02 / 2026 12:46:06 UTC-5	Firmado por ALEJANDRA SANTA (alejandra.santa@mc.net.co) IP: 191.156.4.120
 VISUALIZADO	10 / 02 / 2026 13:32:47 UTC-5	Visualizado por JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co) IP: 181.237.101.243
 FIRMADO	10 / 02 / 2026 13:32:57 UTC-5	Firmado por JULIAN MORENO (julian.moreno@mc.net.co) IP: 181.237.101.243
 VISUALIZADO	10 / 02 / 2026 14:05:58 UTC-5	Visualizado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 200.110.169.24
 FIRMADO	10 / 02 / 2026 14:06:08 UTC-5	Firmado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) IP: 200.110.169.24
 COMPLETADO	10 / 02 / 2026 14:06:08 UTC-5	El documento se ha completado.

**ACLARATORIO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063-2025 (OC 149624)
SUSCRITO ENTRE MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S., Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).**

JUAN MANUEL REYES ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.285.777, en calidad de Secretario General (e) nombrado mediante Decreto No. 016 de fecha quince (15) de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 16 de fecha 20 de enero de 2026, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 195 de 2021, actuando en nombre y representación **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA con NIT: 899999020-7**, quien para todos los efectos se denominará el **DAFP** y, por el otro lado **IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.497.828 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, identificada con Nit. 819006966 en adelante **EL CONTRATISTA**. hemos decidido celebrar el presente aclaratorio previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 30 de julio de 2025 el **DAFP** y **MEDIA COMMERCE PARTNERS** suscribieron por medio de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano el Contrato de Prestación de Servicios No. 063-2025 (OC 149624), cuyo objeto corresponde a: *“Contratar los servicios de conectividad y seguridad perimetral conforme los requerimientos técnicos mínimos y demás requisitos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del simulador del Acuerdo Marco de Precios vigente para la Prestación de Servicios de Conectividad IV No. CCE-SNG-AMP-003-2024, mediante el mecanismo de Tienda Virtual del Estado Colombiano.”*
2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías como requisitos de perfeccionamiento hecho que aconteció el 05 de agosto de 2026.
3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 063-2025 (OC 149624) se pactó por la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$69.156.832,15) M/CTE**, incluido IVA, tasas, deducciones a que haya lugar y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.
4. Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, a través de la **TVEC**, se celebró la modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 063-2025 (OC 149624), para adicionar el valor del contrato hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 32.273.499,32)** para un valor total del contrato de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$101.430.331,47) M/CTE**; y

**ACLARATORIO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063-2025 (OC 149624)
SUSCRITO ENTRE MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S., Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).**

prorrogar el plazo de ejecución del citado contrato en dos (2) meses y diez (10) días siendo su nueva fecha de finalización el diez (10) de marzo de 2026.

5. Que, tanto la supervisión y el proveedor se percataron que se incurrió en una imprecisión al momento de estructurar la modificación de la orden de compra al seleccionar por error involuntario uno de los ítems, toda vez que se escogió el ítem “cm04-Gestión de seguridad – Firewall de nueva generación (NGFW) en lugar de escoger el ítem denominado “cm04- Servicios Complementarios - Zonas Acceso Público Internet Inalámbrico Estándar”, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla.

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
15	AVF 1025	cnt04--Gestión de Seguridad - Firewall de Nueva Generación (NGFW) - Media	70.0	Día	7.437,98	520.658,60
	Rad. 1-2025-	Capacidad - Zona 1 - Plata - Rol de Firewall - 20 Gbps - 20 Gbps - Hosting físico -				
	127998	Sesiones Concurrentes - Mes - CANTIDAD: 1				

101.430.331,47 COP

6. Que el mencionado error de elección del código cm04 en la plataforma, corresponde a un ítem con el mismo coste total, esto es, \$520.658,53 como se observa a continuación en la oferta económica:

7	S1-N-SC-13-1	Servicios Complementarios - Zonas de Acceso Público a Internet Inalámbrico Estándar - Zona 1 - Oro - Indoor - 30Mbps - 30Mbps - Hasta 30 Usuarios - NA - Mes - CANTIDAD: 1	Bogotá sede principal	MG eb Cra. 6 #12-62, Bogotá	\$ 223.139,37	\$ 520.658,53
---	--------------	---	-----------------------	-----------------------------	---------------	---------------

7. Que en el documento de justificación que soportó la modificación contractual, se estableció de manera expresa que acorde con la necesidad del servicio ésta, estaba orientada a adicionar el ítem cm04- Servicios Complementarios - Zonas Acceso Público Internet Inalámbrico Estándar y no el ítem identificado como “cm04-Gestión de seguridad – Firewall de nueva generación (NGFW) ”, respecto del cual no existió intención ni requerimiento por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de modificar el mismo.
8. Que el error en el que se incurrió corresponde a lo que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha abordado como Lapsus Calami afirmando que “*de ninguna manera afecta la validez de la decisión ni tiene la capacidad de incidir en el sentido de la sentencia*” en este caso entendido como que no afecta la voluntad de las partes, máxime cuando la necesidad de la modificación de la contratación estuvo ampliamente expuesta y justificada en el documento de solicitud de modificación suscrito por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC.

**ACLARATORIO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063-2025 (OC 149624)
SUSCRITO ENTRE MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S., Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).**

9. Que por otra parte, la disposición legal del artículo 1494 del Código Civil dispone que el Contrato es un acto en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica en la que se fundamenta también el principio de la autonomía de la voluntad, y que estando vigente Contrato de Prestación de Servicios No. 063-2025 (OC 149624), se considera procedente una nueva manifestación de la voluntad de las partes, para reconocer la necesidad de los contratantes de aclarar que el ítem objeto de modificación es el ítem “cm04- Servicios Complementarios - Zonas Acceso Público Internet Inalámbrico Estándar”. Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil, prevé: *“todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.
10. Que el artículo 45 del CPACA indica que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sea aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.
11. Que la Ley 80 de 1993, permite que las entidades estatales se rijan también por las disposiciones comerciales y civiles cuando no se encuentre una regulación específica en dicha ley. Por lo tanto, la discrepancia se resuelve en favor de la realidad contractual, esto es el ítem efectivamente requerido por el DAFP y ofertados por el proveedor MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S. es cm04- Servicios Complementarios - Zonas Acceso Público Internet Inalámbrico Estándar; máxime cuando el valor del ítem erróneo no altera ni afecta el valor establecido del ítem correcto, así como tampoco afecta el valor total de la orden de compra OC 149624.
12. Que por lo antes dicho se requiere aclarar la denominación del ítem objeto de la modificación de la orden de compra Contrato de Prestación de Servicios No. 063-2025 (OC 149624) del contrato de prestación de servicios 063-2025, celebrada el pasado 30 de diciembre de 2025.

Que, así las cosas, con base en la información suministrada el formato de solicitud de modificación y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente aclaración que se registrará por las siguientes:

**ACLARATORIO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 063-2025 (OC 149624)
SUSCRITO ENTRE MEDIA COMMERCE PARTNER S.A.S., Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).**

CLAUSULAS

PRIMERA: ACLARACIÓN. Aclarar que la denominación y descripción del ítem objeto de la modificación No. 1 de la adición y prórroga celebrada el 30 de diciembre de 2025 es el “*cm04-Servicios Complementarios - Zonas Acceso Público Internet Inalámbrico Estándar*”

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato 063-2025 (OC 149624), que no se modifiquen o sean aclaradas mediante el presente documento, continuarán vigentes en todos sus términos, así como las estipulaciones contenidas en los documentos que integran, modifican, o adicionan el contrato, siempre que no sean contrarias a lo aquí pactado.

TERCERO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas las estipulaciones contenidas en este documento y que hace parte integral del contrato.

CUARTO: PUBLICACIÓN: El presente aclaratorio al Contrato 063-2025 OC 149624 será publicada por Función Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

Proyectó: Diego Alejandro Hernández R - Grupo de Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Bibiana Marcela Linero Guiza- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.